

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

EPU - URUGUAY 2014

INFORME DEL CONSEJO DE LA NACIÓN CHARRÚA- CONACHA

17/06/2013 23:47



INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS A URUGUAY EN LA EPU 2009.

Mail institucional: consejo.nacion.charrua@gmail.com

Página web: <http://consejonacioncharrua.blogspot.com>

A) CONTEXTO Y ANTECEDENTES.

1. El presente informe ha sido elaborado por el Consejo de la Nación Charrúa. Da cuenta de temas pendientes del Estado uruguayo en materia de derechos humanos exclusivamente relacionados con los Pueblos Indígenas. Tiene como principal objetivo realizar un seguimiento de las recomendaciones que le hicieran a Uruguay en la EPU 2009, referentes a la ratificación del Convenio 169 de la OIT, y presenta información acerca de su cumplimiento de parte del estado uruguayo así como también de las acciones realizadas por el CONACHA proactivas hacia la ratificación del mismo.

Palabras claves: Pueblos Indígenas- Derechos indígenas.

2. En Uruguay la situación respecto a su población indígena es peculiar. El estado uruguayo fue establecido en base a un genocidio, el Genocidio del Pueblo Charrúa, perpetrado por el primer gobierno uruguayo en 1831, pero que aún no ha sido reconocido como tal¹. Los sobrevivientes de esta masacre fueron trasladados forzosamente y luego fueron separados entre sí. A las madres les arrancaron a sus hijos para dárselos a los hacendados como sirvientes, separando a los hermanos entre sí y haciendo así que la lengua charrúa muera.

3. Hoy, las organizaciones indígenas del Uruguay, se encuentran en un proceso de recuperación de su cultura y de fortalecimiento de su identidad, derrumbando la representación simbólica de la extinción.

4. El Consejo de la Nación Charrúa – CONACHA, fue fundado el 25 de junio del 2005 y actualmente es la única organización indígena de carácter nacional en nuestro país. Está integrado por diez organizaciones y comunidades indígenas de diferentes puntos del país². Trabaja por la reivindicación de los derechos del Pueblo Charrúa, y ha realizado en el año 2011 una Campaña de Sensibilización hacia una mayor identificación de la población indígena en el Censo 2011 y desde el año 2012 está llevando a cabo un Plan de Acción con medidas proactivas hacia la ratificación del Convenio 169 de la OIT por parte del estado uruguayo.

5. El CONACHA no tiene estatus consultivo ante el Consejo Económico y Social, ECOSOC, pero ha tenido participación en la Undécima y la Duodécima Sesión del Foro

¹El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebró su quinto período de sesiones del 4 al 15 de mayo de 2009. El examen de la situación del Uruguay se llevó a cabo en la 11a sesión, que tuvo lugar el 11 de mayo de 2009. La delegación del Uruguay estuvo encabezada por el Sr. Gonzalo Fernández, Ministro de Relaciones Exteriores quien en su declaración inicial de dicha sesión aprovechó la oportunidad para reconocer que "*en los inicios de nuestra República los indios de mi país sufrieron un genocidio*", en relación al genocidio perpetrado contra la población charrúa en 1831.

² Las organizaciones integrantes del CO.NA.CHA. son: Asociación de Descendientes de la Nación Charrúa, ADENCH (centro de Montevideo), Comunidad Charrúa Basquadé Inchalá (barrio La Teja, Montevideo), Grupo Pirí (ciudad de Tarariras, Departamento de Colonia), Grupo Timbó Guazú (grupo de jóvenes de la ciudad de Tarariras), Grupo Berá (ciudad Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó), Grupo Indígena Guyunusa (ciudad de Tacuarembó, departamento del mismo nombre), Asociación Queguay Charrúa, AQUECHA (zona de Salsipuedes, departamento de Paysandú), Comunidad Charrúa Inchalá Guidafí (ciudad de Guichón, departamento de Paysandú) y el Grupo Olimar Pirí (del departamento de Treinta y Tres) y la Asociación Marquemos un Norte (Costa de Oro, Canelones).

Permanente para las cuestiones indígenas de la ONU, teniendo dos entrevistas en dichas sesiones con el Relator Especial sobre los Derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, en el 2012 y en el 2013.

B) MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL.

6. Uruguay ha votado a favor de la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y ha suscrito y ha ratificado los tratados internacionales de derechos humanos tales como la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

7. Uruguay no ha ratificado aún en Convenio N°169 de la OIT y no existen políticas públicas ni instituciones específicas de Pueblos Indígenas en nuestro país.

C) SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL URUGUAY

8. No existe en la Constitución uruguaya un reconocimiento de la preexistencia étnica de los Pueblos Indígenas en el territorio del país, ni tampoco se reconoce en ella el carácter multiétnico de su población. No figuran en ella ninguno de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas (autonomía, libre determinación, territorio, cultura) ni tampoco figura el derecho a la titulación colectiva de tierras y territorios.

9. Si bien Uruguay no ha realizado un reconocimiento constitucional de sus Pueblos Indígenas y de sus derechos específicos como tales, desde ciertos organismos estatales el CONACHA ya ha tenido un reconocimiento como organización indígena, dado que Uruguay ratificó el Convenio Constitutivo del Fondo Indígena³, y pasó a formar parte de él en abril de 2005, como miembro pleno y activo, teniendo el CONACHA un delegado indígena ante dicho organismo desde ese entonces.

10. Una acción importante de reconocimiento efectuado por el Estado uruguayo en setiembre del 2009 en el tema indígena, fue la aprobación de la Ley 18.589, que declara al 11 de abril como “Día de la Nación Charrúa y de la Identidad Indígena” y afirma que en esa fecha, el Poder Ejecutivo y la Administración Nacional de Educación Pública dispondrán la ejecución o coordinación de acciones públicas que fomenten la información y sensibilización de la ciudadanía sobre el aporte indígena a la identidad nacional, los hechos históricos relacionados a la nación charrúa y lo sucedido en Salsipuedes en 1831.

11. Igualmente consideramos que el estado no está cumpliendo con estas disposiciones, salvo en el 2011, año en el cual la Comisión de Bicentenario, conjuntamente con el Ministerio de Educación y Cultura promovieron acciones de reivindicación hacia la Nación Charrúa a través de la financiación de un proyecto de las organizaciones indígenas e indigenistas.

12. Reconocemos un gran avance la incorporación de la dimensión étnico- racial en el Censo 2011, la Encuesta Continua de Hogares de forma permanente y los Censos

³ Ley 17.019 Publicada en D.O. de Noviembre 11 de 1998.

Universitarios a partir de 2011. Es una acción que plasma los compromisos internacionales que el Estado uruguayo ha asumido internacionalmente.

13. Uno de los elementos más importantes que surgen en el 2012 son los datos arrojados por el Censo 2011 y la visión del Instituto Nacional de Estadística. Desde el año 2005 el CONACHA ha estado participando activamente en reuniones con el Instituto Nacional de Estadística, donde ha podido realizar propuestas de preguntas a realizar en el Censo 2011. De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística:

“La inclusión de preguntas sobre características étnico-raciales en el cuestionario censal representa otro paso fundamental para el reconocimiento de las poblaciones minoritarias como sujetos de derechos, posibilitando con ello la construcción de sociedades más justas e inclusivas”⁴.

14. Los resultados del Censo 2011 establecen que un 5% de la población uruguaya cree tener ascendencia indígena, lo que equivale a 159.319 personas. Los departamentos con más ascendencia indígena son: Tacuarembó con un 8% y Salto con un 6%⁵. Cabe acotar que la población total del país es de 3.286.314.

15. Debemos hacer notar que este resultado no ha sido considerado a la hora de diseñar políticas públicas. Más aún, no existen políticas públicas específicas para la población indígena en el Uruguay.

D) SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL EPU 2009 RELATIVAS A PUEBLOS INDÍGENAS.

16. Uruguay aún no ha cumplido con las recomendaciones 3 y 4⁶, a las cuales dio su apoyo, formuladas en la 15° Sesión del Grupo de Trabajo de la EPU, en la ONU⁷, en mayo del 2009, de ratificar el Convenio 169 de la OIT y está aún lejos de hacerlo.

17. Por otra parte Uruguay es uno de los únicos países de América del Sur que no han ratificado el Convenio 169 de la OIT. Diferentes organismos y Comités de la ONU le han realizado recomendaciones a Uruguay para que ratifique dicho convenio.

18. A pesar de las variadas acciones que ha realizado el CONACHA en pro de la ratificación del Convenio 169 de la OIT, Uruguay en su Informe de avance⁸, expresa:

⁴ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. CENSOS 2010. RESUMEN EJECUTIVO.

Extraído de: <http://www.ine.gub.uy/censos2011/resultadosfinales/ANEXOS.pdf>

⁵ Extraído de: <http://www.ine.gub.uy/censos2011/index.html>

⁶ Dichas recomendaciones son:

3. Ratificar el Convenio No 169 de la OIT (Perú).

4. Considerar la posibilidad de ratificar a la brevedad el Convenio No 169 de la OIT a fin de coronar su reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas (Bolivia).

⁷ CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS. 12° período de sesiones. Tema 6 de la agenda EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal.URUGUAY. Extraído de: <http://acnudh.org/2009/06/informe-de-resultado-del-examen-periodico-universal-%E2%80%9393-uruguay-2009/>

⁸ MECANISMO DE EXAMEN PERIODICO UNIVERSAL.INFORME DE AVANCE DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY. 10 de septiembre de 2012.

Extraído de: http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session5/UY/Uruguay_Implementation_sp.pdf

“El Gobierno ha iniciado consultas interinstitucionales respecto a la posibilidad de ratificar el Convenio No 169 de la OIT”, en respuesta a las recomendaciones realizadas en el EPU del 2009.

19. Cabe señalar que de las cuatro recomendaciones Uruguay sólo ha comenzado a dar cumplimiento efectivo a la recomendación 36⁹, la cual se refiere a la elaboración de un plan nacional para combatir la discriminación contra los afrodescendientes y los pueblos indígenas.

20. Otro importante avance fue la realización del estudio de las “Políticas locales contra el racismo, la discriminación y la xenofobia en Latinoamérica y el Caribe- Síntesis y Comentarios-Estudio de los casos de Belo Horizonte (Brasil), Bogotá (Colombia), Montevideo (Uruguay), Quito (Ecuador), San José (Costa Rica)”, el cual dedica un capítulo a la situación de los descendientes de indígenas realizado por la antropóloga Lydia Garrido de FLACSO¹⁰. De acuerdo a dicho Informe:

“En el año 2009, Uruguay asume el compromiso frente al Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas de adoptar una política de estado sobre racismo y discriminación. El proyecto Hacia un Plan Nacional contra el Racismo y la Discriminación daría cuenta de ello. Su propósito general es transversalizar en las políticas públicas una política de Estado con perspectiva de derechos humanos y de no-discriminación para la construcción de una ciudadanía y de una sociedad diversas e inclusivas.

Desde las colectividades afrodescendientes, descendientes de indígenas y migrantes, se han señalado discrepancias y críticas sobre la forma en la que se ha propuesto la participación de la sociedad civil en muchas de las oportunidades. Se reclama que las agendas no siempre se efectivizan (acciones que se dilatan hasta el presente sin cumplirse); cuando se dan, hay carencias importantes en la planificación; no hay suficiente difusión ni se garantiza representación con pluralidad; las instancias son insuficientes; la participación es únicamente a modo consultivo y no resolutivo, por lo cual, ven plasmadas muy pocas de las sugerencias que realizan.¹⁸

Otra especificidad a resaltar es que las actividades en su gran mayoría están orientadas (o alcanzan) hacia el colectivo afrodescendiente. Algunas están comenzando a realizarse en torno a los colectivos migrantes, y son prácticamente nulas respecto a descendientes indígenas.”

21. Otro informe que recoge nuestras demandas es el realizado por la antropóloga Pilar Uriarte Bálamo para el Ministerio de Educación y Cultura titulado “Hacia un Plan Nacional contra el Racismo y la Discriminación INFORME FINAL- MEC Mecanismos de discriminación con bases étnicas”.

“A pesar de que el estado reconoce su responsabilidad en la difusión de los hechos sucedidos en Salsipuedes, esto no implica un reconocimiento de la responsabilidad del estado en las matanza realizada, tampoco muestra los procesos sociales y

⁹ 36. Estudiar la posibilidad de elaborar y aplicar un plan nacional para combatir la discriminación contra los afrodescendientes y los pueblos indígenas (Argelia).

¹⁰ Investigación enmarcada en las actividades de la Coalición Latinoamericana y Caribeña de Ciudades contra el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia, a través de FLACSO y UNESCO.

económicos que promovieron la matanza de actores sociales en contradicción con un sistema económico que se buscaba imponer

Esta ley, tampoco garantiza un reconocimiento ni un ámbito de participación donde puedan ser consideradas las demandas de los grupos de descendientes de indígenas en la actualidad, que en muchos casos vinculan valores reconocidos como propios de una cultura indígena, como el respeto a la tierra y al medio ambiente con críticas a modelos económicos y productivos implementados en la actualidad.”

22. Además a propósito de la ratificación del Convenio 169 de la OIT, afirma:

“En este sentido, una de las recomendaciones es la ratificación del convenio 169 de la OIT, que garantiza a las poblaciones indígenas y sus descendientes instancias de participación y decisión en el gobierno, que permitiría llevar a instancias oficiales este tipo de demandas. Otra de las demandas de los movimientos indígenas y que debe ser tomada como una recomendación es la creación de una secretaría de asuntos indígenas, que permita dar un espacio específico de reclamo de situaciones referidas a situaciones de violación de derechos individuales y colectivos de descendientes de indígenas.”¹¹

23. Respecto a la recomendación 81¹², aún no se ha llevado a cabo ninguna acción proactiva al respecto.

E) RECOMENDACIONES:

24. Ratificar a la brevedad el Convenio N°169 de la OIT.

25. Dar amplia participación a las organizaciones indígenas en las etapas de diseño, implementación y evaluación del Plan Nacional contra toda forma de Discriminación.

¹¹ Extraído de: http://www.mec.gub.uy/innovaportal/file/10904/1/d- informe_ etnicidad.pdf

¹²81. Seguir prestando especial atención a las condiciones de vida de los grupos vulnerables, como las personas con discapacidad y los pueblos indígenas (Djibouti).